

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**EDICTO.**

**RODRIGO ALFREDO SILVA NIETO.**

En el juicio de amparo directo **D.C. 1010/2019**, promovido por **NICOLÁS GARCÍA GARZA**, contra el acto de la **Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistente en la sentencia **de seis de septiembre de dos mil diecinueve**, dictada en el toca **709/2018/02**, al ser señalado como tercero interesado y desconocer su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo y 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se otorga su emplazamiento al juicio por edictos, los que se publicaran por **tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**; se le hace saber que queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuenta con un término de 30 días hábiles contado a partir del día siguiente al de la última publicación para que ocurra ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 25 de noviembre de 2019  
La Secretaria de Acuerdos del Décimo Quinto Tribunal Colegiado  
en Materia Civil del Primer Circuito  
**Lic. Hilce Lizeth Villa Jaimes.**  
Rúbrica.

**(R.- 491010)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MEXICO.

Tercero interesado: Roberto Carlos Chiney Villatoro.

En los autos del juicio de amparo número 607/2019-I-A, promovido por Marcos Díaz Rivera, contra actos de la Novena Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; en el que se señaló como tercero interesado a Roberto Carlos Chiney Villatoro, se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción II, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, Haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio a hacer valer sus derechos, que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes publicaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente  
Ciudad de México, a 15 de noviembre de 2019.  
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.  
**Lic. Fernando Román Cetina Simá.**  
Rúbrica.

**(R.- 491037)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**-EDICTO-**

FRANCISCO ABRAHAN RAMOS GÓMEZ. En los autos del juicio de amparo 600/2019-III, promovido por SARAIN FIDENCIO TAGUAS CASILLAS, contra actos del licenciado León David Ceballos Zamora, Juez de Control del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Ciudad de México adscrito a la Unidad de Gestión Judicial Ocho, al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27 fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento al juicio por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación; haciendo de su conocimiento que en la secretaría del Juzgado queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuentan con treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurran a este Juzgado a hacer valer su derecho.

Atentamente

Ciudad de México, a 25 de noviembre de 2019.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

**Lic. Gustavo Iván Prado Monter.**

Rúbrica.

(R.- 491042)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

En el Juicio de Amparo 636/2019, promovido por David Flores Herrera, contra el acto reclamado al **Juez de Control del Sistema Procesal Acusatorio, adscrito a la Unidad de Gestión Judicial número Nueve del Sistema Procesal Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra autoridad**; en el que se tuvo como tercero interesado a José Mayo Castañeda Vivar y/o Juan José Castañeda Vivar, se ordenó emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio a hacer valer sus derechos; que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente

Ciudad de México, a de 26 de noviembre de 2019

El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal  
en la Ciudad de México.

**Lic. Raúl Angulo Bravo.**

Rúbrica.

(R.- 491045)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal**  
**Ciudad de México**  
**EDICTO**

TERCEROS INTERESADOS:

- **Yahel Milagros Guzmán de la Longa**
- **“Grupo Mozarella” o “Corporación Restaurantera Italiana”**

En los autos del juicio de amparo 753/2019-III, promovido por Rafael Bandala Guzmán, contra un acto del **Juez Quincuagésimo Sexto Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistente en el auto de doce de septiembre de dos mil diecinueve, dictado en la causa penal 90/2005; al tener el carácter de terceros interesados **•Yahel Milagros Guzmán de la Longa y “Grupo Mozarella” o “Corporación Restaurantera Italiana** y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III,

inciso b) párrafo II del Artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordenó su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de México; queda a su disposición en la actuario de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, auto admisorio, así como proveído de, y se hace de su conocimiento, que cuenta con el término de 30 días, contado a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos, por sí o por conducto de su representante legal, respectivamente, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le correrá por lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Atentamente

Ciudad de México, 19 de noviembre de 2019.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

**Fernando Walterio Fernández Uribe.**

Rúbrica.

(R.- 491143)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México**  
**EDICTO.**

Por auto de diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar a los terceros interesados COMUNICACIÓN SEGMENTADA INTELIGENTE, S.A. DE C.V.; MEXICANOS Y AMERICANOS SISTEMAS DE COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.; INICIATIVA RADIOFONICA MEXICANA, S.A. DE C.V.; CARLOS ALBERTO DE CORDOVA BOJORQUEZ Y JUAN HUMBERTO VITAL VERGARA, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo relativa al juicio de amparo 2449/2019, promovido por Arlett Rivera Landeta, apoderada de Sandra Hoffner Acosta, contra el acto de la Junta Especial Número Dieciocho de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México; se les informa que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, conforme al artículo 27 de la Ley de Amparo.

Atentamente

Ciudad de México, a diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

**José Jonathan Santiago Rodríguez.**

Rúbrica.

(R.- 491046)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 616/2019-I, promovido por **Diana Verónica Jiménez Delgadillo**, asesora jurídica de la víctima de identidad resguardada de iniciales **M.E.R.G.**, contra la sentencia de **seis de agosto de dos mil diecinueve**, dictada por el **Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del toca 209/2019**; en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al tercero interesado **Miguel Ángel Torres Téllez**, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado.

Atentamente.

Secretaría de Acuerdos

**Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona**

Rúbrica.

(R.- 491176)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito**  
**con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México**  
**EDICTO**

Juicio de amparo: D.P. 624/2019

Quejoso: Iván Mendoza Contreras

Tercero interesado: Jonathan Gutiérrez Reséndiz

Se hace de su conocimiento que Iván Mendoza Contreras, promovió amparo directo contra la resolución de veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete, dictada por el Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, Estado de México; y en virtud de que no fue posible emplazar al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a Jonathan Gutiérrez Reséndiz, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,  
 con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México.

**Lic. Dorian Eduardo Unda Mejía**

Rúbrica.

(R.- 491223)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 506/2019-I, promovido por **Roberto López Guzmán**, contra la sentencia de **diecisiete de julio de dos mil doce**, dictada por la **Primera Sala Colegiada Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**, ahora **Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**, en el **toca 162/2017**, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al tercero interesado **Ángel Vega Gómez**, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado.

Atentamente.

Secretaría de Acuerdos

**Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona**

Rúbrica.

(R.- 491276)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil**  
**en la Ciudad de México**  
**EDICTOS**

**AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 986/2019-VI, PROMOVIDO POR ALMA ATHENEA AGUILAR GUTIÉRREZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ CUADRAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y ACTUARIOS ADSCRITOS AL CITADO JUZGADO, CON FECHA VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LOS **TERCEROS INTERESADOS OMAR ALONSO PALOMINO PICÓN Y MARÍA ENRIQUETA MORENO SUÁREZ**, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR

SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARÍA A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS Y DEMÁS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDA QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS **ONCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL TRECE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO TERCEROS INTERESADOS A LOS ANTES SEÑALADOS, Y PRECISA COMO ACTO RECLAMADO LOS AUTOS DE FECHA DIEZ DE SEPTIEMBRE Y VEINTE DE SEPTIEMBRE, AMBOS DEL MISMO AÑO, EMITIDOS POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE DENTRO DEL JUICIO NATURAL NÚMERO 728/2017.

Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Rocio Castillo Rivas.**

Rúbrica.

(R.- 491213)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México,  
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl  
“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”  
EDICTO

**VÍCTIMA DE IDENTIDAD RESERVADA DE INICIALES S.V.M.R.E.**

En cumplimiento a lo señalado en proveído de **veinte de diciembre de dos mil diecinueve**, en los autos del juicio de amparo 922/2019-1, promovido por José Luis Bolaños Martínez, contra actos del **Juez de Control del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México**, se ordena emplazar a usted como tercero interesado, por tener la calidad de víctima en la carpeta administrativa **740/2019**, del índice de dicho Juzgado; mediante edictos, los cuales se publicarán, por **tres veces**, de **siete en siete días**, para que comparezca a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; apercibiéndole que, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado de Distrito; se le notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las **nueve horas con treinta y ocho minutos del veintitrés de enero de dos mil veinte**, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente.

El Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México.

**Lic. Armando Espinosa de los Monteros Basurto.**

Rúbrica.

(R.- 491281)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Consejo de la Judicatura  
Poder Judicial del Estado de Jalisco  
Primer Partido Judicial  
Juzgado Sexto de lo Mercantil  
EDICTO

Remátese en local de este juzgado Sexto de lo Mercantil a las 12:00 doce horas del día 17 diecisiete de febrero del año 2020 dos mil veinte, en autos del juicio **MERCANTIL EJECUTIVO**, promovido por **RAFAEL MIJANGOS RIOS**, en contra de **ADRIAN NAVA FLORES y LUZ ERMILIA UREÑA CABRERA**, expediente 1194/2014, el siguiente bien inmueble:

Finca marcada con el número 35 treinta y cinco de la calle Cerro del Patomo, en la Colonia Valle de Tlajomulco en el Municipio de Tlajomulco, con una superficie de 83.64 ochenta y tres metros con sesenta y cuatro centímetros cuadrados. Siendo el avalúo la cantidad de **\$758.006.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**.

Convocándose postores, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad fijada como avalúo, pudiendo exhibir lo que corresponde al 10% diez por ciento de esta.

**Edicto que deberá publicarse por tres veces dentro de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en los estrados de este Juzgado.-**

Zapopan, Jalisco, a 16 dieciséis de enero del año 2020

La Secretario de Acuerdos

**Abogada María de Lourdes García Rodríguez.**

Rúbrica.

(R.- 491325)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en La Laguna**  
**con sede en Torreón, Coahuila**  
**Blvd. Independencia 2111 Ote.**  
**C.P. 27100 Col. San Isidro**  
**Torreón, Coahuila**  
EDICTO

VÍCTOR GIOVANNI CASTILLO GONZÁLEZ (EX AGENTE APREHENSOR).

En los autos de la causa penal 32/2013, que en el Juzgado Tercero de Distrito en La Laguna, con sede en esta ciudad, se instruye contra Ceferino García Viesca y otros, se dictó un auto, por el que se señalaron las once horas del treinta y uno de enero de dos mil veinte; para el desahogo de una diligencia de carácter judicial en la que tendrá intervención VÍCTOR GIOVANNI CASTILLO GONZÁLEZ, por lo que se le cita por este conducto, para que en la hora y fecha señaladas se presente en las instalaciones de este órgano jurisdiccional ubicado en Boulevard Independencia 2111 Oriente, colonia San Isidro.

Atentamente.  
 Torreón, Coahuila, 31 de diciembre de 2019.  
 Por autorización del Juez Tercero de Distrito en La Laguna  
 El Secretario de Juzgado.  
**Luis Alberto del Río Tovar.**  
 Rúbrica.

(R.- 491355)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
 EDICTOS

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

En el expediente de amparo directo civil **D.C. 899/2019, del índice del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, en auto de **veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve**, se ordena emplazar por edictos a la tercera interesada Juana Zapata Cabazos, al juicio de amparo promovido por José Adán Cutberto Calva Sánchez, en contra de la sentencia definitiva emitida por la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, el dos de octubre de dos mil diecinueve, en el toca 568/2019 –relativo al recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia dictada por el Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil de la Ciudad de México, el veintitrés de enero de dos mil diecinueve, en el juicio ordinario civil 54/2018, promovido por José Adán Cutberto Calva Sánchez en contra de Juana Zapata Cabazos-, y su ejecución, con el fin de que comparezca al juicio de amparo a deducir sus derechos en el término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en la secretaría de acuerdos del referido tribunal a su disposición copia simple de la demanda de amparo, con el apercibimiento que de no apersonarse las ulteriores notificaciones se efectuarán por lista, en los términos del artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, tres de diciembre de dos mil diecinueve.  
 Secretaria de Acuerdos del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.  
**Virginia Hernández Santamaría.**  
 Rúbrica.

(R.- 491532)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
 “2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata” EDICTO.

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**QUEJOSA: BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA.**

En los autos del juicio de amparo número **1072/2019-II**, promovido por **Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte, por conducto de quien legalmente la representa, contra actos de la Séptima Sala y Juez Octavo, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, y como no se conoce el domicilio cierto y actual del diverso tercero interesado **Álvaro López Castro**, se ha ordenado en **proveído de veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve**, emplazarlo a juicio por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda; así mismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos si a su interés convinieren, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional, y como está ordenado en el proveído de veintidós de octubre de dos mil diecinueve, se señalaron **las nueve horas con treinta minutos del diez de diciembre de dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.**

Atentamente.

Ciudad de México, 28 de noviembre de 2019.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. José María Lavalle Cambranis.**

Rúbrica.

(R.- 490752)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número **836/2019-VI**, promovido por **ALEJANDOR RUBIO RAMÍREZ, por propio derecho**, contra el acto atribuido al **JUEZ TRIGÉSIMO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ACTUARIO ADSCRITO A DICHO JUZGADO**, con fecha doce de noviembre de dos mil diecinueve, se dictó un auto por el que se ordena emplazar a la tercera interesada **María Guadalupe Lily Domit Gemayel**; por medio de edictos, los cuales se publicaran por **tres veces, de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación**, y en un **Periódico de Mayor Circulación a nivel nacional**, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en **el término de treinta días** contados, a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y demás anexos exhibidos, apercibida que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por el artículo 27, la fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, asimismo, en acatamiento al auto antes citado, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en la que la parte quejosa señalo como autoridades responsables a las mencionadas en líneas que anteceden, asimismo, **la parte quejosa** reclamó de la responsables: ... *“A) AL JUEZ TRIGÉSIMO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, le reclamo: a. La ILEGAL NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO realizado en el procedimiento especial hipotecario bajo el número de expediente 341/2016, tramitada ante las responsables así como la determinación en la que obre que haya decretado por legal el emplazamiento ficticio realizado en mi contra, situación que me ha generado un estado de indefensión incertidumbre jurídica, además de que se atentó contra mi garantía de audiencia y derecho a una tutela judicial efectiva; tal y como lo haré valer en mis conceptos de violación. b. Como consecuencia, todo lo actuado a partir de la ILEGAL NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO, practicado de manera ficticia al suscrito quejoso dentro del juicio especial hipotecario ,*

tramitado ante la autoridad responsable bajo el número de expediente 341/2016. c. La AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMEROA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA, del inmueble materia de la litis del juicio especial hipotecario con número de expediente 341/2016, que se llevará a cabo en fecha VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE. b) Al C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO TRIGÉSIMO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, le reclamo: a. La diligencia y razón actuarial en donde se determinó mi emplazamiento al cual fue realizado de manera ilegal, ya que no se siguieron las formalidades establecidas por la legislación adjetiva aplicable a la Ciudad de México.”

Atentamente:

Ciudad de México, 12 de noviembre de 2019.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Rocío Castillo Rivas.**

Rúbrica.

(R.- 491040)

---

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo **751/2019-I** promovido por **Ricardo Manuel Peón González y Carole Alison Milnes Barrón** quienes, por propio derecho y en representación de **Emma Katherine Peón Milnes**, por conducto de su apoderado **Christian Michelle Grayeb Sabag**; así como la **Escuela Montessori de la Ciudad de México**, por conducto de su apoderado **Luis Manuel Betancourt Vicenty**, contra actos de la Tercera Sala Civil y Juez Sexagésimo Cuarto de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se hace del conocimiento que por auto de catorce de octubre de dos mil diecinueve, se admitió dicho juicio de amparo en relación al acto reclamado que se hizo consistir en: **la resolución de cinco de julio de dos mil diecinueve, dictado en el toca 733/2019, del índice de la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; asimismo, mediante proveído de **doce de diciembre de dos mil diecinueve**, se ordenó emplazar por **EDICTOS** a los terceros interesados **Pablo Azuela Suárez, Jorge Ramos Molina, Daniella Hakim Vázquez y Michelle Parlange Tessmann**, previo agotamiento de los domicilios que obraban en autos, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y dentro del mismo término deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad de México, apercibido que de no hacerlo, las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado.

Atentamente

México, Ciudad de México. a 12 de diciembre del 2019.

La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Rosalba Adela Altamirano Guzmán.**

Rúbrica.

(R.- 491192)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl**  
**EDICTO**

A los C. *María del Carmen Puebla Espinosa, José Manuel Hugo Onofre Gallegos y Carlos Leobardo Onofre Gallegos.*

En cumplimiento a lo señalado en el proveído de **siete de enero de dos mil veinte**, en los autos del juicio de amparo **1008/2019**, promovido por Edmundo Segura Rosas y Patricia Pardo Vargas, contra actos del **Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México**, se les ordena emplazar como terceros interesados, mediante edictos, los cuales se publicarán, por **tres veces**, de **siete en siete días**, para que comparezcan a deducir sus derechos por conducto de quien legalmente los represente, en el término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; apercibiéndolos que, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado de Distrito; se les notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las **nueve horas con treinta y ocho minutos del dieciséis de enero de dos mil veinte**, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, anexos y auto admisorio.

Atentamente.

A siete de enero de dos mil veinte.

El Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México,  
con residencia en Nezahualcóyotl.

**Carlos René Hernández Maza**

Rúbrica.

**(R.- 491238)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación Juzgado**  
**Tercero de Distrito en Materia Civil en la**  
**Ciudad de México**  
**EDICTO**

“En los autos del juicio de amparo **1075/2019-V**, promovido por **Lourdes María Cristina Vallejo Badager y Mónica Aguilar Vallejo** contra actos de la **Primera Sala y Juez Quincuagésimo Octavo ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia en la Ciudad de México**; consistente en la sentencia de treinta de septiembre de dos mil diecinueve, dictada por la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en los tocas 164/2018/5 y 164/2018/6, por la que confirma la sentencia interlocutoria referente al incidente de actualización de pena convencional, dictada el veintiocho de junio del año pasado por el juez responsable en el expediente 112/2017; se admitió la demanda y se tuvo como terceros interesados a **Roberto Madrigal García, su sucesión y Bertha Eugenia Gracida King**, y a la fecha no ha sido posible emplazarlos; en consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto a los mencionados terceros que deberán presentarse en el **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, sito en el acceso tres, primer nivel del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, dentro de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, con apercibimiento que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de **lista** que se fije en los estrados de este juzgado. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de siete de enero de dos mil veinte.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Ciudad de México, siete de enero de dos mil veinte.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Janet Romero Zamora.**

Rúbrica.

**(R.- 491310)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sonora,**  
**con residencia en Ciudad Obregón**  
**EDICTO**

SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EN GENERAL QUE EN LA JURISDICCIÓN VOLUNTARIA 02/2019 PROMOVIDO POR ANA ISABEL CASTRO COTA EL SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE SE DICTO RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES PUNTOS RESOLUTIVOS:

“...**Primero.-** Este Juzgado de Distrito es competente para conocer sobre las diligencias de jurisdicción voluntaria promovidas por Ana Isabel Castro Cota respecto a su concubinario Bardo Alberto Rodríguez Ibarra. **Segundo.-** Se declara la ausencia de Bardo Alberto Gutiérrez Ibarra desde el veinticuatro de enero de dos mil trece, fecha que se consignó en la denuncia presentada en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/UEBPD/M19/239/2015, iniciada por Alba Alicia Ibarra Soto y seguida ante el Agente del Ministerio Público de la Federación de la Unidad Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, sobre el delito de privación ilegal de libertad y/o el que resulte, como se advierte de la copia certificada remitida a este órgano jurisdiccional. **Tercero.-** Con fundamento en el artículo 20 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, publíquese un extracto de la presente resolución por medio de edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, a cargo del Consejo de la Judicatura Federal; asimismo, se ordena la publicación de la presente resolución en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación y en la Comisión Nacional de Búsqueda. **Cuarto.-** Se ordena dar cumplimiento a los efectos de la declaración de ausencia, determinados en el considerando quinto de la presente resolución.”

Cd. Obregón, Sonora, 15 de enero de 2020.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sonora.

**Licenciado Luis Fernando Hernández Rosas**

Rúbrica.

(R.- 491361)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**Amparo Indirecto**  
**Mesa 2**  
**P-942/2019**  
**LLNC**  
**EDICTO**

En los autos del Juicio de Amparo número **942/2019**, promovido por ISAÍAS FRANCISCO LEJARZA GALLEGOS, contra actos de la **QUINTA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y OTRA AUTORIDAD**, consistente en **LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA DE QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, DICTADA DENTRO DEL TOCA 120/2019**, donde se señaló a “INEQ” Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de quien legalmente la represente, como tercera interesada, y en virtud de que se desconoce el domicilio actual de la citada contendiente, se ha ordenado emplazarla por edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la actuario de este Juzgado. Si pasado este plazo, no compareciere el tercero interesado por conducto de su apoderado o de quien legalmente la represente, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado federal.

Atentamente:

Ciudad de México, 10 de enero de 2020

Secretario del Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México  
autorizado por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal,  
para fungir como encargado del despacho de este órgano jurisdiccional, en términos de lo  
dispuesto por el artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

**Pedro Aguilar Valencia.**

Rúbrica.

(R.- 491487)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México,  
con sede en Nezahualcóyotl  
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México  
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl  
Pral. 1256/2019  
Mesa G  
EDICTO.

**TERCERA INTERESADA:**  
**XOCHITL VEGA PALACIOS**

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la radicación del juicio de amparo registrado bajo el expediente número **1256/2019** promovido por **Felipe Vega Castro**, contra actos del **Juez Primero de lo Civil y Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México**, juicio en el cual, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor, le recae el carácter de tercera interesada, emplazándosele por este conducto para que en el plazo de **treinta días** contado a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezca al juicio de garantías de mérito, apercibiéndole que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán mediante lista que se fijen en el tablero de avisos de este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, sin ulterior acuerdo, quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado; en el entendido de que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente.

Nezahualcóyotl, Estado de México, 10 de enero de dos mil veinte.  
Secretario encargado del Despacho del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México

**Eduardo Vázquez Torres**

Rúbrica.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México, con sede en Nezahualcóyotl.

**Mauricio Amado Burguete**

Rúbrica.

(R.- 491531)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Decimoprimer de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco  
EDICTO DIRIGIDO A:

**J. Jesús Casillas Machuca y sucesión a bienes de Alfonso Manzo Mora**, por conducto de su albacea **Ana María Serrano de Manzo**.

Juicio Amparo **35/2019** promovido por **Graciela Vázquez Gutiérrez viuda de Fikentscher** y **María Guadalupe Vergara Ochoa de Rivial** por conducto de su apoderado legal **Tomás Salas Parra** contra actos Tercera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, reclámase acuerdo de diez de diciembre de dos mil dieciocho, dictado en el toca número 746/2018 que desechó recurso de apelación interpuesto en contra del proveído de veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, dictado en el expediente **1111/2006** del índice del Juzgado Décimo Tercero de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco.

Por acuerdo de esta fecha, ordenó emplazar edictos, tercero interesado **J. Jesús Casillas Machuca y sucesión a bienes de Alfonso Manzo Mora**, por conducto de su albacea **Ana María Serrano de Manzo**, señalándose las nueve horas del diecisiete de febrero de dos mil veinte, para celebración audiencia constitucional, quedan a disposición copias Secretaría Juzgado. Haciéndoles saber deberán presentarse, por sí, apoderado o gestor, deducir derechos ante este Juzgado Decimoprimer de Distrito Materias Administrativa, Civil y de Trabajo Estado Jalisco, en procedimiento mencionado, dentro treinta días contados a partir última publicación, en caso no comparecer señalar domicilio recibir notificaciones practicarán por lista, aún carácter personal, fundamento 27, fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo.

**Para publicarse de tres veces de siete en siete días, tanto en el "Diario Oficial de la Federación", como en el Periódico Reforma, de la Ciudad de México.**

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, 02 de enero de 2020.

La Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en Materias  
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco. **Elsa**

**Olivia Aguirre Gómez.**

Rúbrica.

(R.- 491565)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región Especializado**  
**en Materia de Extinción de Dominio, con Jurisdicción en la República Mexicana**  
**y residencia en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**INSERTO:** “Se comunica a la demandada **Luisa Rubio Aguilar** que en este Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, Especializado en Materia de Extinción de Dominio, con jurisdicción en la República Mexicana y residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de **veintitrés de julio de dos mil diecinueve**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por la **Directora General de Asuntos Jurídicos de la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales de la Fiscalía General de la República y como Agente del Ministerio Público de la Federación, en su carácter de actora** contra **Luisa Rubio Aguilar**, se registró con el número **1/2019**, consistente esencialmente en: “...se admite la demanda en la vía y forma propuesta por la ocurrente, quien demanda la declaratoria de extinción de dominio respecto del: “(...) Inmueble ubicado en **Avenida Trueno sin número, Barrio Analco (también conocido como Barrio de Santo Tomas), en el Municipio de Teoloyucan, Estado de México, con coordenadas Longitud: -99.1658 y Latitud 19.7623, casa con accesoría en color blanco con azul, que tiene el nombre de “Mini Central de Abastos Rodriguez”, código postal 54770 ...”**. Asimismo, en cumplimiento al auto de **VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, con fundamento en el artículo 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y e/ diverso 22, fracción II, de la Ley Federal de Extinción de Dominio, en concordancia con el numeral 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia; se ordena e/ emplazamiento **por medio de edictos** de la demandada **Luisa Rubio Aguilar**, los cuales deberán publicarse por **tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles en un periódico de mayor circulación en la República** (ya sea “**El Universal**”, “**Excélsior**”, “**Reforma**” o “**La Jornada**”) o **cualquier otro de esa naturaleza**; y, en el **Diario Oficial de la Federación**) para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del auto que la admitió a trámite, así como del presente proveído; haciéndole saber a dicha codemandada que deberá presentarse ante este **Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, Especializado en Materia de Extinción de Dominio, con jurisdicción en la República Mexicana y residencia en la Ciudad de México**, ubicado en avenida Insurgentes Sur 1888, piso 11, colonia Florida, delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, dentro del término de **treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos**, para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía; asimismo, todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista. En el entendido que para el cómputo de /os siete días en que se debe publicar cada edicto, comenzarán a correr a partir del día siguiente a aquel en que se haya realizado la primera publicación, es decir, entre cada publicación deberán mediar seis días hábiles para que el día siguiente hábil se lleve a cabo la publicación del edicto correspondiente. Se hace del conocimiento de la demandada **Luisa Rubio Aguilar**, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. Por otra parte, hágase del conocimiento a la demandada **Luisa Rubio Aguilar**, que se fijaron las **ONCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE**, para la celebración de la audiencia.”

**PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA (YA SEA “EL UNIVERSAL”, “EXCÉLSIOR,” “REFORMA” o “LA JORNADA”) O CUALQUIER OTRO DE ESTA NATURALEZA, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES.**

En la Ciudad de México, a dos de enero de dos mil veinte.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, Especializado  
en Materia de Extinción de Dominio, con Jurisdicción en la República Mexicana  
y residencia en la Ciudad de México.

**Hugo Roberto Pérez Lugo.**

Rúbrica.

(R.- 491008)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito, en el juicio de amparo D-612/2019 promovido por Víctor Eduardo Velázquez Audelo por su propio derecho, contra actos de la Segunda Sala en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla y otra autoridad, se emplaza a Samuel Loza Ortiz mediante edictos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, según su artículo 2o. Queda a disposición del referido tercero interesado en la Actuaría de este tribunal colegiado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le practicarán mediante lista que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado, así como la que se publique en la página electrónica del Consejo de la Judicatura Federal.

(Para su publicación por tres ocasiones, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Universal")

San Andrés Cholula, Puebla, 07 de enero de 2020.  
Secretaría de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito.  
**Lic. Aideé Pérez Cerón**  
Rúbrica.

**(R.- 491563)**

---

## AVISOS GENERALES

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana**  
**Subsecretaría de Seguridad Pública**  
**Unidad de Política Policial, Penitenciaria y Seguridad Privada**  
**Dirección General de Seguridad Privada**  
**2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria**  
**PUBLICACIÓN DE SANCIÓN**

El 11 de Agosto de 2017, en el expediente administrativo 272/2015 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada CAR MART OPERACIONES, S.A. DE C.V., en los siguientes términos:

Se impone a CART MART OPERACIONES, S.A. DE C.V., como resultado del incumplimiento a lo previsto por el artículo 13 de la Ley Federal de Seguridad Privada, en relación con el artículo 12 de la citada Ley, la sanción prevista en los artículos 42, fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada; y 60 fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en amonestación con difusión pública en la página de internet de la Secretaría.

Así lo determinó y firmó el Director General de Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Atentamente.  
Ciudad de México, 06 de enero de 2020.  
Director General de Seguridad Privada.  
**Lic. Gonzalo Martínez de Teresa.**  
Rúbrica.

**(R.- 491530)**

**Auditoría Superior de la Federación**  
**Cámara de Diputados**  
**Unidad de Asuntos Jurídicos Dirección**  
**General de Responsabilidades**  
**Procedimiento: DGR/C/12/2019/R/14/214**  
**Oficio DGR-C-0309/2020**

Por acuerdo del **21 de enero de 2020**, se ordenó la notificación por edictos del oficio que se cita en relación con la conducta presuntamente irregular que se le atribuye al **C. Javier Escamilla Campos**, en su calidad de **Presidente del Grupo Carpintería Escamilla** "Como beneficiario del Programa Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios con número de registro FP-MICH-14-00061-002454, no presentó dentro del plazo establecido, ante la Delegación Estatal de la SAGARPA en el Estado de Michoacán, el Informe General de Aplicación del Recurso (anexo E) y su documentación comprobatoria para la Implementación del Proyecto Productivo, por lo que se presume que el apoyo otorgado por el FAPPA fue utilizado para fines distintos a los autorizados.", por lo anterior, ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal, de acuerdo con la conducta atribuida, por un monto de **\$198,000.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

En tal virtud conforme al artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de Federación (DOF) el 29 de mayo de 2009; en relación con los Transitorios primero y cuarto del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicado en el DOF el 18 de julio de 2016; 3; en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades, 21 último párrafo y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero de 2017, modificado mediante Acuerdo publicado en el DOF el 13 de julio de 2018, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, a las **10:00 horas del día 24 de febrero de 2020**, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca prueba y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para manifestar lo que considere pertinente, ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente respectivo; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en el pizarrón que se encuentra en el domicilio ya citado. Se pone a la vista para consulta el expediente mencionado en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas y de 16:30 a 18:30 horas. Ciudad de México, a 22 de enero de 2020. El Director General de Responsabilidades, **Lic. Héctor Barrenechea Nava**.- Rúbrica.

**(R.- 491408)**

---

**Nacional Financiera S.N.C.**  
TASA NAFIN

De conformidad con las resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de marzo, 28 de abril, 29 de mayo y 30 de junio de 1995, se comunica que la **Tasa NAFIN (TNF)** de enero aplicable en febrero de 2020, ha sido determinada en 7.50% anual.

Ciudad de México, a 28 de enero de 2020.

Nacional Financiera, S.N.C.

Directora de Tesorería  
**Eloína de la Rosa Arana**  
Rúbrica.

Director Jurídico Contencioso y de Crédito  
**Israel Alonso Barroso**  
Rúbrica.

**(R.- 491518)**

**Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S. A. de C. V.**  
**CONVOCATORIA PÚBLICA APIBCS/01/20**

Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V. (APIBCS), con base en el Programa Maestro de Desarrollo Portuario 2018-2023 y con fundamento en los artículos 1, 10 fracción I, 20, 27, 51, 53, 56, 59 de la Ley de Puertos; 1° y 33 de su Reglamento; en el Título de Concesión y sus modificaciones que le otorgó la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), para la administración portuaria integral del recinto portuario del puerto de Pichilingue, Baja California Sur (PUERTO); en las resoluciones aprobadas por su Consejo de Administración y demás disposiciones aplicables:

**CONVOCA**

A todas las personas físicas o morales, de nacionalidad mexicana o extranjera que cuenten con un capital contable o patrimonio mínimos, según se trate de \$200'000,000.00 (Doscientos millones de pesos 00/100 M.N.), interesadas en participar en el Concurso Público APIBCS/FLUIDOS/01/20 (CONCURSO), cuyo objeto consiste en la adjudicación de un contrato de cesión parcial de derechos, derivados del Título de Concesión, con una vigencia de 25 (veinticinco) años y la posibilidad de que se prorrogue hasta por 20 (veinte) años, siempre y cuando proceda en términos de los artículos 51, fracción IV, de la Ley de Puertos y 32, fracción II de su Reglamento, para:

i) Usar, aprovechar y explotar una superficie terrestre total de 40,725.45 m<sup>2</sup>, ubicada en la parte suroeste del PUERTO, para la construcción, equipamiento y operación, de una instalación de uso público, especializada en el manejo y almacenaje de hidrocarburos, petrolíferos, petroquímicos y demás fluidos a granel que sean técnicamente viables de manejar; así como el establecimiento de ductos o tubería de la instalación al muelle de uso público, denominado Muelle de Usos Múltiples No 2, en el PUERTO; y

ii) Prestar los servicios portuarios que se mencionan en el artículo 44, fracción III, de la Ley de Puertos dentro de la instalación.

**1. Contraprestación.** El cesionario pagará a la APIBCS una contraprestación, en moneda nacional, más los impuestos correspondientes, conforme se detalla en las Bases, la cual se integrará por: i) una **cuota inicial**, que deberá cubrirse en una sola exhibición a la firma del contrato de cesión parcial de derechos; ii) una **cuota fija**, por cada metro cuadrado del área cedida; iii) una **cuota variable**, por cada tonelada de hidrocarburos, petrolíferos, petroquímicos y demás fluidos a granel que sean técnicamente viables de manejar, por mensualidad vencida de operación y, iv) una **cuota lineal**, por cada metro lineal que se utilice para el establecimiento de ductos o tubería de la instalación hacia el muelle de uso público, denominado Muelle de Usos Múltiples No 2, en el PUERTO. La **cuota fija**, la **cuota variable** y la **cuota lineal** se actualizarán conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, o el índice que lo sustituya, y su monto se detallará en el Prospecto Descriptivo.

**2. Horarios establecidos en esta convocatoria y en los documentos del CONCURSO:** Corresponden al "tiempo del Pacífico" indicado en el Centro Nacional de Metrología.

**3. Lugar, fechas y requisitos para la adquisición de las Bases del CONCURSO:** Las Bases estarán disponibles para su venta de lunes a viernes, en días hábiles y en un horario de 9:00 a las 14:30 horas, en el domicilio de la APIBCS, ubicado en Puerto Comercial de Pichilingue, kilómetro 17, Pichilingue, La Paz, Baja California Sur, código postal 23010, a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, y hasta el 14 de febrero de 2020. Para la venta de Bases será necesario, que los interesados presenten escrito firmado dirigido al Director General de la APIBCS, en el que manifiesten: nombre de la persona o personas autorizadas, si actúan en nombre propio o por representante legal; datos generales; las razones por las cuales se interesan en participar en el CONCURSO, y manifestarán en la misma que no sirven a intereses de terceros.

**4. Costo y forma de pago de las Bases del CONCURSO:** Las Bases tendrán un costo de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, y deberán pagarse a nombre de la Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V., mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria debidamente autorizada; depósito a la cuenta **65-50528454-8** o transferencia electrónica, Clabe Bancaria: **014040655052845481**, del **Banco Santander (México), S.A.**, sucursal **4506 Rosales**, La Paz, Baja California Sur. El pago que se efectúe, en ningún caso será reembolsable. Cubiertos los requisitos de la entrega del escrito de interés indicado en el numeral anterior, y de la constancia de pago de las Bases, cada interesado recibirá de la APIBCS la clave de acceso al Sitio de Información que contiene, de manera electrónica, las Bases y sus anexos.

**5. Presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas.** Estos actos se efectuarán en el domicilio de la APIBCS, a las 12:00 horas, el 02 de julio de 2020.

**6. Acto de lectura pública del resultado de la evaluación de las propuestas técnicas y apertura de las propuestas económicas.** Estos actos se llevarán al cabo en el domicilio de la APIBCS, a las 12:00 horas, el 07 de julio de 2020. Únicamente se abrirán las propuestas económicas de los participantes cuyas propuestas técnicas hayan resultado aceptadas por la APIBCS, conforme a los criterios de evaluación indicados en las Bases del CONCURSO.

**7. Criterios para la emisión del fallo.** Conforme se establezca en las Bases, la APIBCS elaborará un dictamen previo y una vez cubiertos los requisitos técnicos, declarará ganador del CONCURSO, a aquel participante cuya propuesta económica ofrezca a la APIBCS el monto más elevado de la **cuota inicial** de la contraprestación, siempre que resulte superior al valor de referencia. En el caso de empate, el ganador del CONCURSO será aquel participante cuya propuesta económica ofrezca la inversión más alta en obras y equipamiento para ejercer previamente a la entrada en operación de la instalación.

**8. Fallo.** La APIBCS emitirá el fallo que se dará en el domicilio de la APIBCS, a las 12:00 horas, el 09 de julio de 2020.

**9. Consideraciones generales.**

a) A partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y durante el desarrollo del CONCURSO, los interesados y participantes, deberán dirigirse con el Director General de la APIBCS, al teléfono: (612)12-36500 extensión 164, correo electrónico: direccion@apibcs.com

b) Si el ganador del CONCURSO es persona física o moral extranjera, persona física mexicana, o grupo de personas que participó como un solo licitante, deberá constituir una sociedad mercantil mexicana para cederle los derechos y obligaciones que le deriven como ganador del CONCURSO, o cederlos a una sociedad mercantil mexicana ya constituida para los mismos efectos. En cualquier caso, la sociedad que firme el contrato deberá contar con una estructura de capital, de administración y de operaciones, conforme a la información y documentación entregada con el Pliego de Requisitos del CONCURSO y la estructura de capital y los porcentajes de participación accionarios que le fueron aprobados por la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE).

c) El cesionario deberá obtener la autorización en materia de comercio exterior, que la autoridad aduanera le otorgue para importar y exportar fluidos en la instalación.

d) El cesionario deberá obtener previamente a la realización de cualquier obra, la resolución de la manifestación de impacto ambiental emitida por autoridad competente y la autorización técnica de la SCT, así como los permisos y autorizaciones necesarios, y cumplir con las normas aplicables en materia de diseño, construcción, operación y mantenimiento de las obras e instalaciones de la instalación y de las tomas en el muelle de uso público, denominado Muelle de Usos Múltiples No 2, en el PUERTO, así como de seguridad y demás autorizaciones o constancias que resulten aplicables.

e) El cesionario deberá construir bardas en la parte Oeste de la instalación, a fin de que los tanques de almacenamiento que se establezcan no puedan verse por el turismo náutico que navegue hacia el Puerto de La Paz, B.C.S.; asimismo, el cesionario deberá retirar aproximadamente 55,000 m3 de material del área cedida en donde se establecerá la instalación.

f) Al término de la vigencia del contrato de cesión parcial de derechos, el cesionario devolverá a la APIBCS el área e instalaciones de forma permanente, en buen estado, libres de todo gravamen y sin costo alguno para la misma.

g) La APIBCS podrá aclarar o modificar los términos y condiciones establecidos en la presente convocatoria, Bases y demás documentos del CONCURSO hasta con ocho días naturales de anticipación a la fecha del acto de presentación de proposiciones, mediante escrito dirigido a cada uno de los participantes, el cual será notificado por correo electrónico y acusando de éstos de recibo.

h) Los participantes en el CONCURSO están sujetos a las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Competencia Económica, en particular, las fracciones IV y V del artículo 53 de dicha Ley que prohíben todo contrato, convenio, arreglo o combinación entre dos o más competidores cuyo objeto o efecto sea establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en las licitaciones, concursos, subastas o almonedas públicas, así como el intercambio de información para el objeto o efecto de cualquiera de las conductas que establece el artículo citado.

i) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Federal de Competencia Económica y el artículo 112 de sus disposiciones regulatorias, los PARTICIPANTES deberán solicitar y obtener la opinión favorable de su participación en el CONCURSO, de la Comisión Federal de Competencia Económica, como se indica en las BASES.

Atentamente

Recinto Portuario de Pichilingue, Baja California Sur, a 31 de enero de 2020.

Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V.

Director General Lic.

**José López Soto**

Rúbrica.

(R.- 491459)